



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.**
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTÓN La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

**CONTRATO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL SAN
CARLOS.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, representada por el Sr. **Manuel Yanza Villa**, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte a **COAGVELCOR S.A.** con RUC: 2191727439001, representada por el Mg. **Julio Vélez**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES.

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNC–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la: “**Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos**”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del Proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código **CDC-GADPRSC-003-2020**, cuyo objeto es la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS**”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **73.06.01** denominada “**Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada**” por el valor de \$ **23.000,00** dólares americanos, incluido IVA, para financiar el proceso cuyo objeto de contratación es la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS**”, cumpliendo con lo que dispone los artículos 250 y siguientes del COOTAD, 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Carmen Aguilar Quezada, Secretaria Tesorera GADPRSC, mediante documento emitido el 13 de Enero del 2020.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día 28 de Enero del 2020, a través del portal institucional del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. **Manuel Yanza Villa**, en su calidad de máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA Nº 06-CDC-GADPRUM-003-2020**, de fecha 31 del mes de Enero del año 2020, Adjudica el contrato del Proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código **CDC-GADPRUM-003-2020**,

Dirección: Km 6 vía al Río Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.

PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.

LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

cuyo objeto es la “**ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**” al oferente COAGVELCOR S.A. con RUC: 2191727439001, representada por el Mg. Julio Vélez, por un monto de **USD 22.770,00** (Veinte Dos Mil Setecientos Setenta dólares, con 00/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el 12% IVA, para la ejecución del mencionado estudio, en un plazo de **NOVENTA (90) días**, contados a partir de **LA FECHA DE NOTIFICACION QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Secretaria Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del SERCOP.)

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Como productos de la Consultoría se entregarán tanto en forma impresa como digital los siguientes:

Dirección: Km 6 vía al Río Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; **Correo Electrónico:** gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

Cronograma de trabajo para la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS 2019 – 2023**”, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Primer producto: En los 25 días se contará con un documento que contenga la fase de Inicio de Consultoría, como parte de la actualización y/o elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos que contenga un análisis integral territorial del PDyOT vigente y un mapeo de actores. Podrán agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer la realidad parroquial del análisis.

Segundo producto: En los 50 días se contará con un documento que contenga la fase de Diagnóstico Estratégico - Modelo Territorial Actual, como parte de la actualización y/o elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos, que contenga un análisis integral territorial, basado en la información de diagnóstico presentada por los cantones respectivos si los tienen. Podrán agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer la realidad parroquial del análisis.

Tercer producto: Hasta los 70 días se contará con un documento que contenga la fase de Propuesta – Modelo Territorial Deseado para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para la elaboración de la propuesta se utilizarán las categorías de ordenamiento territorial o modelo deseado definidas por el nivel cantonal, y establecerán, en el ámbito de sus competencias más elementos que contribuya al desarrollo parroquial, La identificación de categorías de ordenamiento territorial, una visión, objetivos, políticas, indicadores y metas, a partir de los aspectos identificados en la fase de diagnóstico.

Cuarto producto: Hasta los 90 días se contará con un documento que incorpore el Modelo de Gestión – Ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, y se contará con un documento denominado Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, que incorpore las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del Plan, y que incluya las observaciones y recomendaciones.

Documento: Libro del **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos**, con 01 ejemplar ORIGINAL (Encuadernado) y 04 ejemplares (Anillados) para la socialización y promulgación del PDYOT 2019-2023 de la Parroquia San Carlos, además del respaldo digital correspondiente.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

4.1. En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con entidad contratante a prestar servicios de “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS**”. Y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Dirección: Km 6 vía al Río Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; **Correo Electrónico:** gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

Cumplir con las especificaciones y términos de referencia, así como las condiciones propuestas en los pliegos.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

5.1. En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la entidad contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.

Los alcances de la consultoría se definen en los pliegos y términos de referencia que forman parte de este contrato.

La Consultora se obliga por tanto a: Cumplir con los términos de referencia descritos en los pliegos que forman parte de este contrato.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 22.770,00** (Veinte Dos Mil Setecientos Setenta dólares, con 00/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el 12% IVA A, de conformidad con el resultado de la negociación de la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO.

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (90 días), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de EL 50 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se lo hará mediante la entrega final del PDYOT recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual se adjuntarán los informes de fiscalización y administrador del contrato.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS.

8.1. Garantía de Fiel Cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

Dirección: Km 6 vía al Río Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

8.2. Garantía por Anticipo. - Se presentará una garantía de buen uso del anticipo por el 100% del total del anticipo.

8.3. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena. – PLAZO.

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 días, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima. – MULTAS.

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

No habrá Reajuste de Precios.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. LA CONTRATANTE designa a la Sra. Ana Ponce Ruiz, Vocal del GADPR San Carlos, en calidad de administrador del contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

12.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACION DEL CONTRATO

13.1. Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura

Dirección: Km 6 vía al Río Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; **Correo Electrónico:** gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

- de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
 - d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
 - e) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

15.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Dirección: Km 6 vía al Río Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

- de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
 - d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
 - e) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

15.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Dirección: Km 6 vía al Rio Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.**
LEY DE CREACION SEGÚN REGISTRO OFICIAL # 996 DEL 09 DE AGOSTO DE 1988
PARROQUIA San Carlos – CANTON La Joya de los Sacha – PROVINCIA de Orellana.

Cláusula Décima Sexta. – DOMICILIO.

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la ciudad de Francisco de Orellana.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- ✓ La CONTRATANTE: DIRECCION: Vía San Carlos Rio Napo Km 6,00, cabecera parroquial, Email: gobparroqsancarlos@hotmail.com.
- ✓ El CONTRATISTA: Eloy Alfaro y Francisco de Orellana, Ciudad Nueva Loja, Cantón: Lago Agrio, Numero: S/N Referencia: Diagonal al hotel King David. Email: coagvelcor@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES.

17.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la Parroquia San Carlos, a los 03 días del mes de Febrero del 2020.

Sr. Manuel Yanza Villa.
PRESIDENTE GADPR. SAN CARLOS.



Mg. Julio Vélez.
OFERENTE COAGVELCOR S.A.

Dirección: Km 6 vía al Rio Napo – Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana.
Teléfono: 062497262 – 0982059171; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com